



AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publica el presente aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INFORMA

Que adelantará la licitación pública No. FTIC-LP-004-2026, la cual tiene por objeto: *“4440052 CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”*, cuyas principales características se describen a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

2. SITIO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el Anexo de Generalidades del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se indicará el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección aplicable corresponderá a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La vigencia mínima requerida a contratar es la siguiente, contada a partir del vencimiento de las pólizas actuales:



Grupo 1: Mil noventa y seis (1.096) días, desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 2: Novecientos noventa y ocho (998) días, desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2027 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 3: Trescientos sesenta y cinco (365) días por vehículo, durante tres (3) vigencias anuales (2027, 2028 y 2029), contados a partir del vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo.

GRUPO 1

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	1.096 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
AUTOMÓVILES			
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNÉTICOS			

GRUPO 2

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días

GRUPO 3

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)

5. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de



selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presupuesto estimado es hasta por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633).**

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

Este valor incluirá IVA, y los demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en vigencias fiscales, de la siguiente manera, respaldado con el CDP No. 189226 de fecha 2026-09-10 y la solicitud de vigencias futuras con radicado 1-2026-097414 de fecha 16-09-2026.

El proceso de selección de encuentra distribuido en 3 grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029		
	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 488.870.099	\$ 92.885.319	\$ 581.755.418	\$ 563.883.600	\$ 107.137.884	\$ 671.021.484	\$ 634.455.042	\$ 120.546.458	\$ 755.001.500,00
ÍNDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	\$ 14.242.341	\$ 2.706.045	\$ 16.948.386	\$ 17.075.564	\$ 3.244.367	\$ 20.319.921	\$ 19.927.012	\$ 3.786.132	\$ 23.713.144
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 503.112.440	\$ 95.591.364	\$ 598.703.804	\$ 580.959.164	\$ 110.382.241	\$ 691.341.405	\$ 654.382.054	\$ 124.332.590	\$ 778.714.644
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 63.700.000	\$ 12.103.000	\$ 75.803.000	\$ 66.502.800	\$ 12.635.532	\$ 79.138.332	\$ 68.497.884	\$ 13.014.598	\$ 81.512.482
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 55.722.800	\$ 10.587.294	\$ 66.309.894	\$ 58.174.394	\$ 11.053.135	\$ 69.227.529	\$ 59.919.626	\$ 11.384.729	\$ 71.304.355
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1.064.343.280	\$ 202.225.223	\$ 1.266.568.503	\$ 1.111.174.384	\$ 211.123.133	\$ 1.322.297.517	\$ 1.144.509.616	\$ 217.456.827	\$ 1.361.966.443
AUTOMÓVILES	\$ 138.355.661	\$ 26.287.576	\$ 164.643.237	\$ 144.443.311	\$ 27.444.229	\$ 171.887.540	\$ 148.776.610	\$ 28.267.556	\$ 177.044.166
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	\$ 377.666.667	\$ 71.756.667	\$ 449.423.334	\$ 394.284.000	\$ 74.913.960	\$ 469.197.960	\$ 406.112.520	\$ 77.161.379	\$ 483.273.899
FUTURAS INCLUSIONES			\$ 30.000.000			\$ 31.320.000			\$ 32.363.560
TOTAL GRUPO	\$ 2.202.900.648	\$ 418.551.124	\$ 2.651.451.772	\$ 2.355.538.053	\$ 447.552.230	\$ 2.834.410.283	\$ 2.482.198.310	\$ 471.617.679	\$ 2.986.169.549

GRUPO 2	PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028			PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029		
	PRIMA NETA PERIODO 267	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712
TOTAL GRUPO	\$ 91.712.671	\$ 17.425.407	\$ 109.138.078	\$ 130.891.500	\$ 24.869.385	\$ 155.760.885	\$ 134.818.245	\$ 25.615.467	\$ 160.433.712

GRUPO 3	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029	
	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	\$ 20.432.250	LOS DE LEY	\$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		\$ 20.432.250		\$ 47.185.104

No obstante, lo anterior el presupuesto para los tres (3) grupos se distribuirán por vigencia fiscal, de la siguiente manera:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	\$ 232.456.046	\$ 2.666.813.019	\$ 2.848.394.156	\$ 2.724.368.383	\$ 8.472.031.604
Grupo 2	\$ 0	\$ 122.756.516	\$ 156.207.868	\$ 146.368.291	\$ 425.332.675
Grupo 3	\$ 0	\$ 20.432.250	\$ 22.471.155	\$ 24.713.949	\$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	\$ 232.456.046	\$ 2.810.001.785	\$ 3.027.073.179	\$ 2.895.450.623	\$ 8.964.981.633



Nota 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO, so pena de ser rechazada.

Nota 2: **NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 3: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o varios grupos que conforman el presente proceso.

Nota 4: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V3. 24/09/2026, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”



Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).



- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el cronograma se encuentra diligenciado en la plataforma SECOP II donde podrá ser consultado.

De esta manera, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Nota 1: Las fechas indicadas en el cronograma que se encuentra diligenciado en la plataforma SECOP II podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

10. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las Diferentes



Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación a desarrollar su actividad en este proceso de selección.

Los interesados pueden presentar sus observaciones y solicitar aclaraciones a través del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se expide el 15 de octubre de 2026

Proyectó: Sirly Ruiz Florez - Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón - Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Carlos Camacho Parra - Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Asesor Secretaria General
Aprobó: Liza Nathalia Rodríguez Galvis – Secretaria general